

mentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Fernando González Montes, con documento nacional de identidad número 24.072.554, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 12 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Pilar Fernández Pantoja, Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Pilar Fernández Pantoja, con documento nacional de identidad número 25.988.816, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Penal», adscrita al Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho Moral y Política y Filosofía, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a

contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 14 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por diferentes Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 1 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plaza convocada por Resolución de 18 de marzo de 1996 (BOE de 12 de abril):

Don Manuel Domínguez de la Vega, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Física de la Materia Condensada» (Núm. 1.201), adscrito al Departamento de Física de la Materia Condensada, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Mar de la Universidad de Cádiz.

Plaza convocada por Concurso de Méritos por Resolución de 30 de mayo de 1996 (BOE de 14 de junio):

Don Angel Custodio López López, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Estudios Arabes e Islámicos» (Núm. 1.127), adscrito al Departamento de Filología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 18 de marzo de 1997.- El Rector, P.D., El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación. (BOJA núm. 13, de 30.1.97).

Habiéndose detectado un error en la Resolución de 23 de enero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación de Inspector Provincial de Servicios de la Delegación del Gobierno de la

Junta de Andalucía en Córdoba, publicado en el BOJA núm. 13, de 30 de enero de 1997, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

- Página número 981, primer párrafo, donde dice: «convocado por Resolución de 7 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 135, de 23.11)».

Debe decir: «convocado por Resolución de 18 de septiembre de 1996 (BOJA núm. 113, de 1.10)».

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 19 de marzo de 1997, por la que se da publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocados por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales las bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9), ORDENO:

Artículo único.

Se acuerda dar publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas recogidas en el Anexo de esta Orden para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las entidades locales de esta Comunidad y que a continuación se exponen:

BASES COMUNES

Primera.- Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas corporaciones han aprobado las bases específicas y cuyos presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria de concurso ordinario.

Segunda.- Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional así como los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concursar a los puestos que se ofrecen en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaria, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaria, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaria-Intervención;
- los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarios de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148,5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extiende la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3 c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera.- documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen, la siguiente documentación:

- "Solicitud de participación" comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y

- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autonómica, para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud, (y documentación acreditativa del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica) en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de 15 días naturales orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Administraciones Públicas, c/ Alcalá Galiano, 8.-28071- Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único asimismo si se concursara a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de orden de prelación, cuyo único objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local. En el supuesto de solicitar puestos en Corporaciones Locales del País Vasco, los concursantes remitirán a la Diputación Foral respectiva, copia de la hoja de prelación.

3. La "solicitud de participación" y la "hoja de prelación de adjudicaciones", habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos II y III.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución.

Cuarta.- Méritos de determinación Autonómica.

Esta Comunidad Autónoma no incluye méritos de determinación autonómica.

Quinta.- Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo, son los que para cada puesto de trabajo y en extracto, se incluyen en el Anexo I.

Sexta.- Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará, la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- méritos generales, hasta un máximo de 1950 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de habilitados nacionales aprobada a la fecha de la presente resolución sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- méritos específicos, hasta un total de 750 puntos, y méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevistas con concursante o concursantes que considere convenientes, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha y hora de celebración de la entrevista, será notificada a los afectados por el tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima.- Propuesta de resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión, puntuación final y priorización de concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menos. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava.- Resolución.

1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena.- Coordinación de nombramientos.

1. La Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la